



“CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO Y EL GRUPO EMPRESARIAL LA RIVERA S.A.”.-

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, República del Paraguay, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO**, representada por el Intendente Municipal **Dr. MAGIN BENITEZ BENITEZ**, con C.I. N° 3.621.787, con domicilio sobre las calles Gral. Díaz entre Mcal. López y Mcal. Estigarribia de la ciudad de Villarrica, y el grupo empresarial **“LA RIVERA S.A.”**, representada por el Presidente **ANDREAS JELINEK**, con C.I. N° 6.11.065, se establece el presente **CONVENIO DE COOPERACION** que se registrá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer líneas directrices para la cooperación y emprendimiento conjunto que la Municipalidad de Villarrica y el grupo empresarial **“LA RIVERA S.A.”** juzga útil promover y desarrollar de común acuerdo..-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se podrá establecer planes operativos, acuerdos, protocolos específicos de colaboración y otros instrumentos que resulten pertinente, mediante los que se determinen las acciones que han de ejecutarse y los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose los compromisos de las partes.------

TERCERA: Las partes manifiestan su interés en ir perfeccionando el presente convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, las partes se comprometen a suscribir instrumentos específicos con adecuación designada de común acuerdo.------

CUARTA: Las partes podrán contar con el desarrollo de actividades de otros organismos, entidades, instituciones y empresas públicas y privadas, que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor existo de los mismos.-----

QUINTA: Este acuerdo se encuadra dentro del periodo de tiempo desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2022, fecha en que se tendrá las evaluaciones correspondientes.------

SEXTA: Los gastos en que se incurran y/o ejecución de presupuestos, será por la vía de las donaciones recibidas, siendo independientes cada institución en disponer libremente dicho presupuesto o fondo.------

En prueba de aceptación y conformidad, los responsables de cada institución suscriben el presente instrumento, en dos ejemplares idénticos y con un solo propósito-----

ANDREAS JELINEK
La Rivera S.A.



MAGIN BENITEZ B.
Intendente Municipal